



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., dieciséis de junio de dos mil veintidós

Procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Montenegro Q., se reciben las presentes diligencias, promovidas por **Olga López Rendón**, en el que solicita se le conceda amparo de pobreza por no encontrarse en capacidad de atender los gastos de un proceso de **ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL**, en favor de **Juan David Moncada López**, petición que en efecto es competencia de este estrado judicial por lo que se avocará su conocimiento y la misma cumple los requisitos establecidos en el art. 151 del C. G P.

Por lo anterior, se accederá a la petición y se designará el profesional del derecho que la ha de representar en dicho trámite.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío**,

RESUELVE

1°. AVOCAR el conocimiento de las presentes diligencias.

2°- Conceder AMPARO DE POBREZA, a la señora Olga López Rendón, para tramitar proceso de Adjudicación Apoyo, en favor de Juan David Moncada López.

3.- Designar como apoderada a **Laura Marcela Cortes Rincón**.

4.-. Comunicar la designación en los términos del artículo 48 y siguientes y 151 y siguientes del Código General del Proceso, con las advertencias de ley.

5.- compartir el expediente con el profesional, una vez aceptado el cargo.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO.

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8239aa8e99df08339d517862d8dcb790382912fef11ff752cbfdfe08d614112c**

Documento generado en 16/06/2022 10:55:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>